

ASIGNA, RECHAZA SOLICITUDES DE POSTULACIÓN; RENUEVA, RECHAZA SOLICITUDES DE RENOVACIÓN; RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; SUSPENDE; SUPRIME, PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE (*) DE 2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 219

Puerto Montt, 10.06.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/327/2020 de fecha 01 de Abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Sarita Cárcamo Stormansan como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Los Lagos; en la Resolución N° 3371 de Fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N°7 del 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, del 30 noviembre 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que

se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 3.881.883 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: *"Para un cupo máximo de 3.150 becas al año."*;

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboro Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

8.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 640 cupos, de los cuales 207 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 433 cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2022, mediante Resolución Exenta N° 99 de fecha 03.03.2022 se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2022 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta Comisión Beca Integración territorial Junio 2022" de fecha 28.06.2022, realizada el 29.06.2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de

corte regional correspondiente a 537 puntos para Enseñanza Media y 653 puntos para Educación Superior;

14.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de 381 postulaciones a la Beca; un total de 511 solicitudes de renovación del beneficio; 36 solicitudes configuración de estados de excepción; y 03 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 49 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 01 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 7 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

- c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 30 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 36 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

17.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación superior, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB

y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de Junio del año 2022, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media, y 49 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, que se pasan individualizan en Anexo N°1, según el siguiente desglose.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	49
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	49
	TOTAL GLOBAL		49

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, al mes de Junio del año 2022, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 01 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se individualizan en Anexo N°2, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	01
		SUB TOTAL	01
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	06
		SUB TOTAL	06
	TOTAL GLOBAL		07

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, al mes de Junio del año 2022, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 07 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°3, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	07
		SUB TOTAL	07
	TOTAL GLOBAL		07

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, al mes de Junio del año 2022, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 30 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que individualizan en Anexo N°4, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	30
		SUB TOTAL	30
	TOTAL GLOBAL		30

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE, al mes de Junio del año 2022, solicitud de configuración de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 30 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en Anexo N°5, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	30
		SUB TOTAL	30
	TOTAL GLOBAL		30

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, al mes de junio del año 2022, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 06 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan Anexo N°6, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	04
		Suspensión 1° semestre	02
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	06
	TOTAL GLOBAL		06

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUPRÍMASE, al mes de Junio del año 2022, la Beca Integración Territorial a un total de 0 estudiantes, respecto de los cuales se verificó la configuración de las causales dispuestas, y que se individualizan Anexo N°7, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	MEDIA	0
	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta de Comité de Selección de fecha de fecha 28.06.2022, realizada el 29.06.2022
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Integración Territorial indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/lmlw

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

**Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.**

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL

	RUT	D V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Pje final
1						700
2						700
3						700
4						700
5						700
6						700
7						700
8						700
9						700
10						700
11						700
12						700
13						700
14						700
15						700
16						700
17						700
18						700
19						700
20						700
21						700
22						700
23						694
24						685
25						676
26						676
27						676
28						676
29						676
30						676
31						676
32						676

33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	UNIVERSIDAD DE CHILE CASA CENTRAL (SANTIAGO) 13
42	IP INACAP SEDE COYHAIQUE 11
43	CFT SANTO TOMAS SEDE TEMUCO 9
44	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO CASA CENTRAL (CONDELL) 13
45	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE CASA CENTRAL 14
46	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO SEDE VIÑA DEL MAR 5
47	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE CASA CENTRAL 14
48	IP INACAP SEDE VALDIVIA 14
49	CFT SANTO TOMAS SEDE VALDIVIA 14

**Casos listado N° 41 al 49, criterio desempate regional consejo "estudian fuera de la región Domicilio familiar Los Lagos".*

**Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.**

EDUCACIÓN MEDIA							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1						Sin dcto. localidad	No acredita certificado residencia

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1						SIN CAR	CON RETIRO CARRERA
2						CARRERA ON LINE	RECTIFICADO CONSULTA IES
3						Carrera no vigente en Oferta Académica/Acreditar IES en Oferta Académica/Confirmar año de ingreso para cálculo de duración del beneficio/	GESTION CON IES- SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR VIGENTE.
4						Excede duración del beneficio/	POSTULA EN PERIODO EXTENSION BENEFICIO SOLO PARA RENOVANTES.
5						NO ACREDITA PAC	INGRESO 2017 CARRERA 11 SEM UACH VALD. RETITO 2021-2 SIN SUSPENSION BECA ESTADO SINAB 2021 2 SUPRESION NO RENOVACION NI SUSPENSION.
6						NO ACREDITA PAC	INGRESO 2020 TÉCNICO VETERINARIA 5 SE, CON SUSPENSION 2020-2 2021-2 SUPRESION RETITO SIN SUSPENSION BECA, NO ACREDITA PAC ANUAL

**Anexo N° 3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.**

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. CUMPLE REQUISITOS

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

**Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.**

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. NO CUMPLE REQUISITOS

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1					Solicitud rechazada - sin porcentaje de aprobación curricular	CORREO IES 16.06 SIN PAC 2021-1
2					sin porcentaje de aprobación curricular/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO SIN PAC SEGÚN MU NI CARGA DCTOS SINAB CORREO ALUMNO SIN RESP.
3					No cumple porcentaje de aprobación curricular/Excede duración del beneficio/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO POR DURACION MAXIMA
4					No cumple porcentaje de aprobación curricular/Excede duración del beneficio/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO POR DURACION MAXIMA
5					Excede duración del beneficio/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO POR DURACION MAXIMA
6					sin porcentaje de aprobación curricular/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO BECADO 2021-2 ANULA SEMESTRE SIN SUSPENSION BECA SIN PAC
7					Excede duración del beneficio/	SUPRESION POR DURACIÓN MAXIMA -INGRESO IES 2019 BECADA - 2020 CAMBIO DE CARRERA DE 5 SEMESTRES, BECADA - 2021 BECADA (2DO. SEMESTRE 2021 PERIODO ADICIONAL)
8					sin porcentaje de aprobación curricular/Revisar y confirmar continuidad de estudios por título previo/	supresion -SIN NOTAS AÑO 2021 SOLICITADAS POR MEDIO DE AS CHAITEN - ALUMNO EFECTUA ADEMÁS CAMBIO DE CARRERA Y CASA DE ESTUDIO
9					Excede duración del beneficio/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO POR DURACION MAXIMA

10					No cumple porcentaje de aprobación curricular/	SUPRESION - NO CUENTA CON RESPALDOS ACADEMICOS NI SOLICITUD DE SUSPENSIÓN
11					No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO SIN PAC - RESP IES
12					No cumple porcentaje de aprobación curricular/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO SIN PAC
13					Sin documento de Certificado de alumno regular o matrícula vigente/	SOLICITUD RECHAZADA SIN CAR SEGÚN MU CORREO IES-ALUMNO SIN RESP.
14					sin porcentaje de aprobación curricular/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO SIN PAC CORREO ALUMNA 14.06

2. CASOS ESPECIALES RECHAZADOS

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1						No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS
2						No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS
3						No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS CORREO ALUMNA 10.06 SIN RESP.
4						No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS CORREO ALUMNO 10.06 SIN RESP.

					No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SUPRESIÓN - NO CUENTA CON RESPALDOS CAUSAL DE CE
5					sin porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS CORREO ALUMNO 10.06 SIN RESP.
6					No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS
7					No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS CORREO ALUMNO 10.05 SIN RESP.
8					No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS CORREO ALUMNO 10.06 SIN RESP.
9					No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS CORREO ALUMNO 10.06 SIN RESP.
10					No cumple porcentaje de aprobación curricular/sancionar caso especial/Sancionar apelación PAC/	SOLICITUD RECHAZADA JUNIO CE CON DCTOS INCOMPLETOS CORREO ALUMNO 10.06 SIN RESP.

**Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota y
apelación por porcentaje de aprobación curricular, para quienes se sanciona el estado
de becado.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO					

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERAL CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						3
2						2
3						3
4						2.
5						2.
6						3.
7						3.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CASO ESPECIAL POR PAC ACEPTADO					

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERAL CRITERIO ACEPTACION CASO ESPECIAL POR PAC
1						3.
2						2.5.
3						1
4						5.1.
5						1.
6						3.

7					2.
8					3.
9					3.
10					7.2
11					2.
12					2.
13					5.2.
14					1.
15					3.
16					2.5.
17					1.
18					2.5.
19					1.1.
20					3.
21					3.
22					2.
23					3.

Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. SUSPENSIÓN ANUAL

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						ABRIL
2						SIN CAR
5						MARZO EMISION CAR ESTADO PREVIO SINAB INGRESADA/NO BECADA 2022
6						07.06.2022 ACOGE RENUNCIA CARRERA.

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
3						SIN CAR- CASO ESPECIAL POR PAC ACEPADO
4						SIN CAR